



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

| | |
|--|---|
| Acta | No. 032 – 2021 |
| Fecha | 25 de marzo y 8 de abril de 2021 |
| Radicado de la Sala | 08001-22-52-001-2020-00084-00 |
| Tipo de audiencia | Suspensión condicional de la ejecución de la pena |
| Postulados | José David Ríos Gómez (a. “Félix”). Causa: 11-001-60-00253-2010-84203 |
| Defensa | Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez – Abogada de confianza- |
| Fiscalía | Dra. Jeannette Virginia Cabarcas Castillo –Fiscal 12 De La Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional- |
| Grupo armado | Bloque Montes de María de las A.U.C. |
| Ministerio Público | Dr. Germán Cure Celis -Procurador 6 Judicial II Penal de apoyo a víctimas- |
| Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo | Dra. Doris Enith Ávila Cantillo Dra. Ana Remigia Morales Valega Dra. Nohemí Benítez Ribero Dr. Ausberto Rafael Bruges Daza Dr. Emerson Rafael Rocha Osorio Dra. Derlys Maybritt Castro Cervera Dra. Leonor de Jesús Guerrero Regino |
| Representante de la ARN | <i>No asistió.</i> |
| Inicio | 25 de marzo de 2021 a las 2:40 p.m. |
| Finalización | 8 de abril de 2021 a las 12:01 p.m. |

25 de marzo de 2021: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 4:04 p.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora JEANNETTE VIRGINIA CABARCAS CASTILLO –Fiscal 12 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ – Defensora de Confianza-, el doctor GERMÁN CURE CELIS –Procurador 6 Judicial II Penal de apoyo a víctimas-, los doctores DORIS ENITH ÁVILA CANTILLO, AUSBERTO RAFAEL BRUGES DAZA, NOHEMÍ BENÍTEZ RIBERO, DERLYS MAYBRITT CASTRO CERVERA, LEONOR DE JESÚS GUERRERO REGINO, EMERSON RAFAEL ROCHA OSORIO (*con intermitencia*) y ANA REMIGIA MORALES VALEGA– Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, así como el postulado JOSÉ DAVID RÍOS GÓMEZ (desde la cárcel Modelo de Barranquilla). Además, el Técnico de Sistemas de la Sala, la Profesional Especializada y el Oficial Mayor adscritos al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través de la plataforma digital *LIFESIZE*.

Sustentación solicitud de suspensión condicional de la ejecución de penas de prisión

(T1//04:11 p.m.) La Defensora sustenta la solicitud de suspensión de la pena que consta en la siguiente providencia:

| Fecha de la sentencia | Despacho | Radicado | Condenado | Identificación | Víctimas o bien jurídicamente protegido | Delitos | Penas impuestas |
|-------------------------|---|------------|-----------------------|--|--|---|---|
| 9 de septiembre de 2019 | Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo (Sucre) | 2019-00002 | José David Ríos Gómez | 73.551.227 del Carmen de Bolívar (Bolívar) | Contra personas y bienes protegidos del DIH y autonomía personal | Homicidio en persona protegida ¹ y desplazamiento forzado ² | 320 meses y multa en el equivalente a 3.433 salarios mínimos mensuales legales. |

Durante su intervención, precisa que se enteró de la existencia de esa sentencia luego de que el Asesor Jurídico de la cárcel Modelo de Barranquilla realizara las verificaciones para materializar la libertad de su representado, derivada del concepto favorable que emitió esta Sala el 1 de octubre de 2020 (Acta 84).

Traslado a los sujetos procesales

(T1//04:32 p.m.) La Fiscalía no se opone a la pretensión de la Defensa. Manifiesta que el hecho sobre el que versa la sentencia corresponde a la masacre de Chinulito perpetrada por el Bloque Montes de María (*hecho connotado pues generó un desplazamiento múltiple y dejó al menos 10 víctimas de homicidio*). Asegura que el postulado confesó el crimen y el caso fue imputado al comandante UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ.

Seguidamente, se pronuncian los doctores DORIS ENITH ÁVILA CANTILLO³ (T1//04:39 p.m.) – Representante de Víctimas de la Defensoría

¹ De once (11) víctimas, a saber: José Manuel Padilla Nisperuza, Antonio José Rivera Contreras, José Guido Buevas Banquez, Ana Isabel Rivera Narváez, Jorge Eliecer Torres Arias, Joaquín Rivera Colón, Jesús María Oliveros Rocha, Pedro Manuel Rivera Colón, Pedro Manuel Rivera Martínez, Roberto Antonio Buevas Banquez y Elio Rafael Pasos Chávez (Fl. 69 del PDF).

² El suceso de los homicidios ocasionó el desplazamiento masivo del 90% de los habitantes del corregimiento objeto de las hostilidades (Fl. 69 del PDF).

³ Aunque le preocupa que el postulado no hubiese informado oportunamente a su Abogada sobre la existencia de esa sanción.

del Pueblo- y GERMÁN CURE CELIS -Procurador 6 Judicial II Penal de apoyo a víctimas- (T1//04:42 p.m.) quienes consideran que se cumplen las exigencias para acceder al pedimento de la Defensa.

(T1//04:45 p.m.) Por inquietud de la Sala, la Defensora informa que no sabe la razón por la que el postulado no le indicó que tenía otra sentencia condenatoria pendiente. Arguyó que fue un descuido del prohijado, sin embargo, acepta que aquella no figuraba en los sistemas de información de la Policía Nacional ni del INPEC.

Se suspende la sesión siendo las 4:55 p.m. y se convoca a los sujetos procesales para el día **8 de abril de 2021 a las 11:00 a.m.**

8 de abril de 2021: única sesión

Siendo las 11:30 a.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora JEANNETTE VIRGINIA CABARCAS CASTILLO –Fiscal 12 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ – Defensora de Confianza-, el doctor GERMÁN CURE CELIS -Procurador 6 Judicial II Penal de apoyo a víctimas-, los doctores DERLYS MAYBRITT CASTRO CERVERA, NOHEMÍ BENÍTEZ RIBERO, AUSBERTO RAFAEL BRUGES DAZA, BEATRIZ TOVAR CARRASQUILLA, LEONOR DE JESÚS GUERRERO REGINO, RAFAEL ENRIQUE ARTETA ARTETA y DORIS ENITH ÁVILA CANTILLO (*con señal intermitente*) – Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, así como el postulado JOSÉ DAVID RÍOS GÓMEZ (desde la cárcel Modelo de Barranquilla). Además, el Técnico

de Sistemas de la Sala, la Profesional Especializada y el Oficial Mayor adscritos al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través plataforma digital *LIFESIZE*.

Se deja constancia que el retraso en el inicio de la audiencia se debió al tardío traslado del postulado a la sala de trasmisión de la cárcel.

Lectura de la decisión

(T1//11:36 a.m.) La Magistratura, luego de advertir que **es competente** para proveer en atención de la zona de injerencia del grupo armado ilegal, entra a resolver.

AUTO No. 101

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEPTUAR de manera **favorable** para la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión que se impuso al postulado JOSÉ DAVID RÍOS GÓMEZ (a. “Félix”), identificado con cédula de ciudadanía No. 73.551.227

de El Carmen de Bolívar (Bolívar) y causa 11-001-60-00253-2010-84203, que consta en la siguiente sentencia:

| Fecha de la sentencia | Despacho | Radicado | Condenado | Identificación | Víctimas o bien jurídicamente protegido | Delitos | Penas impuestas |
|-------------------------|---|------------|-----------------------|--|--|---|---|
| 9 de septiembre de 2019 | Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo (Sucre) | 2019-00002 | José David Ríos Gómez | 73.551.227 del Carmen de Bolívar (Bolívar) | Contra personas y bienes protegidos del DIH y autonomía personal | Homicidio en persona protegida y desplazamiento forzado | 320 meses y multa en el equivalente a 3.433 salarios mínimos mensuales legales. |

SEGUNDO: REMITIR copia del acta y del registro donde consta esta decisión al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barranquilla para lo de su competencia.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. Se declara **EJECUTORIADA.**

NOTA: Se deja constancia que durante la lectura de la decisión se vinculó a la diligencia la doctora KATYA MARGARITA CURE ROCA -Representante de Víctimas adscrita a la Defensoría del Pueblo-.

Se levanta la sesión siendo las 12:01 p.m.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN⁴

Magistrado



⁴ La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Profesional Especializada Grado 33

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d25ed620c58fda35575416b29b5db0f1172e3aef996be307710e67a97c4b0f3

Documento generado en 10/04/2021 08:35:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**